

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	NANCY YOLANDA GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADOS:	1. PORVENIR S.A.
LITIS CONSORTE:	1. ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. 2. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. 3. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. 4. ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. 5. LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2024-00381 -00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1588

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede se constata que la parte INTEGRADA COMO LITISCONSORTE NECESARIO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ha dado contestación a la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no presento reforma de la demanda.

Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE LA CONTESTACIÓN a la demanda por parte del integrado en LITIS CONSORTE NECESARIO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

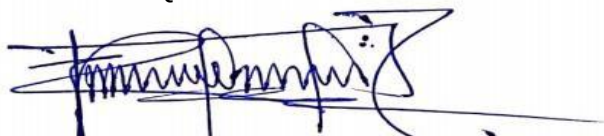
SEGUNDO: RECONÓCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA y LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, del integrado en LITIS CONSORTE NECESARIO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en los términos señalados en el poder adjunto.

TERCERO: RATIFICA fecha de audiencia EL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar a cabo la

audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. Advertir a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia orientadores de la administración de justicia, en la misma fecha de ser posible se celebrara la audiencia de juzgamiento del Art.80 ibidem.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que todas las audiencias virtuales de este proceso se llevaran a cabo por medio del enlace que se encuentra en el primer archivo PDF del expediente digital con el nombre **“00 ENLACE PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES”**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez
SRG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Hoy 06 DE MAYO DE 2025
Notifico la anterior providencia en el estado No.66

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Alberto Romero Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592084c30c9a8c0cc8d4a8dfab210c454d902896c10c8b721f9293556e4abbec**

Documento generado en 06/05/2025 08:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>